



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO No. 38 DEL 2022
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestación de servicios para orientar la formación profesional integral titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío atendiendo las políticas institucionales y la normativa vigente</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>COMPLEMENTARIA VIRTUAL SIN IDIOMAS</p> <p>Opción 1: Título en el área a orientar de acuerdo con el diseño curricular. Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual. O tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 “Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas”.</p> <p>Opción 2: Título en el área a orientar de acuerdo con el diseño curricular, Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual. O tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 “Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas Nivel Técnico”</p> <p>Formación relacionada con Tutoría virtual no inferior a cuarenta (40) horas o certificación de competencia laboral vigente en alguna de las siguientes normas: “Orientar formación E- Learning de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa” o “Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa”.</p> <p>INGLES VIRTUAL</p> <p>Título de profesional o Tecnólogo en cualquier núcleo de conocimiento con Nivel de lengua certificado de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las cuatro (4) habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA acepta para la contratación de instructores de lenguas los exámenes internacionales enlistados en la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 del MEN con una vigencia máxima de 2 años.</p> <p>No se aceptan aquellos exámenes catalogados en esta Resolución como “Clasificación (Placement)”, “Niños de 7 a 12 años (Young Learners)” y “Jóvenes (Teenagers)”. Ver al final de este documento en Anexo 1 la lista de exámenes admitidos por el SENA para tales fines.</p> <p>Formación relacionada con Tutoría virtual no inferior a cuarenta (40) horas o certificación de competencia laboral vigente en alguna de las</p>



	<p>siguientes normas: "Orientar formación E- Learning de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa" o "Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa".</p>
<p>EXPERIENCIA RELACIONADA:</p>	<p>COMPLEMENTARIA VIRTUAL SIN IDIOMAS Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el diseño curricular y doce (12) como instructor de formación virtual; o a nivel Profesional: Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el diseño curricular y doce (12) meses como instructor de formación virtual. Experiencia en el campo de acción según los títulos acreditados.</p> <p>Seis (6) meses de experiencia orientados a formación a través de medios digitales</p> <p>INGLES VIRTUAL Para tecnólogo mínimo 24 meses en la orientación de procesos de capacitación o formación en la lengua extranjera en modalidad virtual - ingles. Para profesional 12 meses en la orientación de procesos de capacitación o formación en la lengua extranjera en modalidad virtual – ingles</p> <p>Seis (6) meses de experiencia orientados a formación a través de medios digitales</p>
<p>VALOR Y FORMA DE PAGO:</p>	<p>COMPLEMENTARIA VIRTUAL SIN IDIOMAS <i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.950.000). Esta suma será pagada por el SENA al (a) contratista de la siguiente manera: a) un pago correspondiente al mes de enero por valor de NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$910.000,00) PESOS M/CTE. b) diez (10) pagos iguales por los meses de (febrero) a (noviembre) de 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000,00), cada uno. c) un pago final correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.040.000,00).</i></p> <p>INGLES VIRTUAL <i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$35.100.000). Esta suma será pagada por el SENA al (a) contratista de la siguiente</i></p>



	<i>manera: a) un pago correspondiente al mes de enero por valor de NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$910.000) PESOS M/CTE. b) ocho (8) pagos iguales por los meses de (febrero) a (septiembre) de 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000,00), cada uno. c) un pago final correspondiente al mes de octubre por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.990.000,00).</i>
PLAZO:	COMPLEMENTARIA VIRTUAL SIN IDIOMAS Hasta el 08 de diciembre de 2022, en todo caso sin exceder el 17 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. INGLES VIRTUAL Hasta el 23 de octubre de 2022, en todo caso sin exceder el 17 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El o la contratista ejecutará su contrato en la ciudad de Armenia – Quindío.</i>
SUPERVISOR:	<i>Carlos Arturo Valencia Montoya, Coordinador del Grupo de Formación Integral y Gestión Educativa del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío o quien haga sus veces.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirector Centro de Comercio y Turismo</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Regional Quindío – Centro de Comercio y Turismo del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

En el 2004, el presidente de la República de Colombia expidió el Decreto 249, normatividad que en el artículo primero (1) establece: "Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, tendrá la siguiente estructura: (...) 13. Centros de Formación Profesional Integral". Así mismo, en el artículo 27, establece las funciones de las Subdirecciones de los Centros



de Formación Profesional Integral (...) “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro” (...).

El SENA Centro de Comercio y Turismo, dentro de su estructura organizacional cuenta con dos Coordinaciones académicas, las cuales propenden entre otros aspectos, ofrecer programas con todos los elementos de formación profesional, sociales, tecnológicos y culturales, metodologías de aprendizaje innovadoras, acceso a tecnologías de última generación, estructurado sobre métodos más que contenidos, lo que potencia la formación de ciudadanos librepensadores, con capacidad crítica, solidarios y emprendedores, que lo acreditan y lo hacen pertinente y coherente con su misión, innovando permanentemente de acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

A pesar de que la convocatoria número 436 de 2017, de la comisión nacional del servicio civil, se propuso proveer las vacantes existentes en el Centro de Comercio y Turismo de la Regional Quindío de SENA, proveyendo cargos a nivel profesional y asistencial administrativos, esto no fue suficiente para llenar el total de las vacantes existentes para cumplir con la misión de formación del centro por la que se hace necesaria la contratación de instructores para impartir formación profesional en los diversos programas de formación titulada y/ o complementaria.

La necesidad de la presente contratación aspira a cumplir en los mismos términos establecidos en el calendario académico tal como lo establece la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021, que establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2022, y que manifiesta que el primer trimestre comienza el 24 de enero de 2022, y el cuatro trimestre termina el 17 de diciembre de 2022. (ambas fechas inclusive).

Con el objetivo de actualizar el talento humano vinculado a las actividades económicas del departamento del Quindío, fortaleciendo sus capacidades y preparándolo para asumir nuevos desempeños, el SENA ofrece más de cupos de Formación Complementaria en el año 2022, con programas virtuales y presenciales.

Los programas de formación tienen una duración de 40 a 48 horas; bilingüismo 60 horas y están enfocados en áreas como la administración de tecnologías de la información, contabilidad y finanzas, gestión organizacional, mercadeo y logística, programación de software, pedagogía y salud, inglés, entre otras. Todos los cursos otorgan certificado de aprobación.

La Formación Complementaria Virtual tiene como objetivo complementar o actualizar el conocimiento en áreas específicas, estos van dirigidos a toda la población a nivel nacional, especialmente a trabajadores vinculados a procesos productivos, tanto empleados como independientes, así como a buscadores de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo del SENA y egresados de programas de formación que requieran actualización o profundización en una o más competencias de su área de desempeño.



Las inscripciones están disponibles durante todo el año a través de <http://www.senasofiaplus.edu.co/>, teniendo en cuenta la demanda de cada uno de los programas y la oferta disponible en los Centros de Formación, para el caso de los cursos presenciales. *

*<https://ejecuciondelaformacion.sena.edu.co/cursos-cortos>

Para el efecto el Centro de Comercio y Turismo para la vigencia 2022, analizó la necesidad de contratar con carácter temporal veinte (20) INSTRUCTORES para impartir formación profesional integral en la modalidad de complementaria virtual, teniendo en cuenta que, este Centro de Formación no tiene suficiente personal de planta en el rol de Instructor que puedan encargarse de todas las actividades concernientes a estas áreas, para el cumplimiento de las metas establecidas en número de aprendices para la presente vigencia.

La mejor opción legal para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de veinte (20) contratos de prestación de servicios temporales como instructores para impartir formación profesional integral en la modalidad de complementaria virtual, y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con idoneidad y la experiencia directamente relacionada.

Adicional a lo anterior, el Programa de lenguas del SENA es la respuesta de la Entidad a los requerimientos del sector productivo en cuanto a la formación de sus futuros trabajadores en una lengua extranjera o segunda lengua, que les permita un mejor desempeño laboral, aumentando la competitividad y calidad del servicio de sus empresas en comparación con sus pares a nivel mundial.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos de lengua (mayormente inglés) en los programas de formación titulada y generar una serie de estrategias y posibilidades para que los aprendices se motiven por el aprendizaje, el Programa de lenguas del SENA ofrece a todos los colombianos la posibilidad de formarse en diferentes lenguas en modalidad virtual y presencial. A continuación, se brinda información sobre los programas y las inscripciones:

A través del programa de formación virtual, el SENA ofrece una alternativa en línea cuyo objetivo principal es formar a los colombianos de todas las regiones del país en habilidades lingüísticas y comunicativas en inglés.

Farid Figueroa, ex director de Formación Profesional del SENA, comentó, “Tener un segundo idioma es una competencia fundamental para el trabajo y para la vida diaria y esta alternativa del SENA ofrece a los ciudadanos flexibilidad de horarios, acompañamiento constante de los instructores, sesiones explicativas y un software interactivo especializado en el aprendizaje”.

Los 10 niveles de la formación tienen relación con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), los cursos inician con un nivel para principiantes y al finalizar la totalidad del programa se espera que el aprendiz pueda desarrollar un nivel intermedio de competencia en inglés conocido como B1, B2.

“Cada nivel tiene un certificado del SENA, los ciudadanos pueden iniciar en el nivel que consideren pertinente o hacer todo el proceso formativo, es un programa de formación que le da a los aprendices la libertad de elegir una estrategia de aprendizaje adecuada a su preferencia”, destacó



Figuroa en su momento.

Con estos perfiles a contratar se impactará la diversificación de la productividad y el logro del talento humano a través de la formación profesional integral impartida por estos instructores, con el fin de generar mano de obra calificada y que hoy se encuentra subvalorada socialmente y **afectando su remuneración, impactando en un menor ingreso salarial**, de esta forma cumplimos ofertando programas que apuntan a esta tendencia.

El objetivo primordial de la contratación será impartir formación profesional integral de calidad correspondiente a las necesidades del sector productivo y que le apunten a la Economía Naranja, bilingüismo, cuarta (4a) Revolución Industrial y articulación doble titulación.

Con la satisfacción de dicha necesidad, se atenderá oportunamente las necesidades de los empresarios, instituciones educativas y la comunidad en general en la apertura de los programas de formación pertinentes a las estrategias de desarrollo del gobierno como son la Economía Naranja, **bilingüismo**, cuarta (4a) Revolución Industrial.

El Centro de Comercio y Turismo con el fin de cumplir su misión de impartir formación profesional integral en el año 2022 y una vez establecida la programación de los instructores de planta, prioritariamente en formación titulada modalidad presencial, se identificaron las necesidades de contratación de instructores según las fichas que continúan y las nuevas que se programen de formación titulada y complementaria en todas las modalidades, con base en lo establecido en los diseños curriculares de cada programa como perfiles de instructor, así como de las competencias a desarrollar. De tal manera, que el proceso de contratación del personal debe aplicar la normatividad vigente para la contratación de los servicios personales y el Manual de Contratación de Instructores que cumplan con los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia que debe acreditar la persona a contratar según el perfil del programa de formación y los perfiles registrados por la Dirección General en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo.

Se relacionan a continuación las metas de formación proyectadas para el año 2022, así:

COMPLEMENTARIA	META 2022
Virtual sin Bilingüismo	34.880
Bilingüismo Virtual	15.360
TOTAL, COMPLEMENTARIA VIRTUAL	50.240

Las metas de formación establecidas para el 2022 pueden ser susceptibles de cambios en el primer semestre de 2022, según lineamientos del Plan de Acción 2022.*



CONSIDERACIONES METAS 2022 COMPARATIVO METAS 2021 - 2022 PASO A PASO

DEPENDENCIA: 063 QUINDÍO DIRECCIÓN O CENTRO: 9538 CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-QUINDÍO

NACIONALES REGIONALES CENTROS DE FORMACIÓN

Search NIVEL 1

- DESAGREGACION DE ALGUNAS METAS (ESTÁN INCLUIDAS EN LA FORMACIÓN TITULADA Y ...
- DESAGREGACIÓN POR TIPO DE POBLACIÓN VULNERABLE (ESTÁN INCLUIDAS EN EL TOTA...
- EDUCACION SUPERIOR
- FORMACIÓN TECNICA LABORAL Y OTROS
- FORMACION VIRTUAL COMPLEMENTARIA (SIN BILINGÜISMO)
- FORTALECIMIENTO MIPYMES (OFERTA ESPECIAL EMPRESARIAL)

Search NIVEL 2

- PROCESO DE REINTEGRACIÓN Y ADOLESCENTES DESVINCULADOS DE GRUPOS ARMADO...
- ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL
- ADOLESCENTE TRABAJADOR
- AFROCOLOMBIANOS
- AUXILIARES
- CONTRATO DE APRENDIZAJE

METAS

META CUPOS	META APRENDICES
452.336	313.481
TOTAL METAS APRENDICES	TOTAL - CENTROS DE FORMACIÓN
69.671	51.125
COMPLEMENTARIA - CENTROS DE F...	TOTAL TITULADA - CENTROS DE FOR...
46.854	4.271

METAS RETENCIÓN

DESAGREGACIÓN PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA

[*https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojYWY4YWM0ZWMtNzRiOS00YzY0LWlwMmItNmMxYWJhOWRhZjNhliwidCI6ImNiYzJjMzgxLTJmMmUtNGQ5My05MWQxLlUwNmM5MzE2YWNINyIsImMiOiR9](https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojYWY4YWM0ZWMtNzRiOS00YzY0LWlwMmItNmMxYWJhOWRhZjNhliwidCI6ImNiYzJjMzgxLTJmMmUtNGQ5My05MWQxLlUwNmM5MzE2YWNINyIsImMiOiR9)

Para el cumplimiento de estas metas el Centro de formación tiene asignadas las siguientes Familias:

REGIONAL - CENTRO FORMACIÓN - FAMILIA	META TOTAL FAMILIA	Tutores Contrato x familia 2022
9538 - Centro De Comercio Y Turismo	50.240	20
Instructor Contratista	50.240	20
Bilingüismo - (60H)	15.360	8
Salud - (48H)	2.880	1
Gestión Organizacional - (48H)	11.520	4
Pedagogía - (48H)	2.880	1
Mercadeo y Logística - (48H)	2.880	1
Contabilidad y Finanzas - (48H)	5.760	2
Administración de la Tecnología de la Información - (48H)	5.760	2
Programación - (40H)	3.200	1

Así desde la perspectiva del artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se concluye que para realizar el presente estudio previo se analizó el sector al que pertenece el objeto contractual, enfocándose desde la actividad principal que cumple la Coordinación Académica del Programa de Comercio y Servicios en lo que respecta la Contratación estatal, con el fin de dar cumplimiento a



los principios Constitucionales de la gestión pública y los legales establecidos en las normas de contratación estatal actualmente vigentes, mediante la estandarización y aplicación de los procedimientos requeridos en el desarrollo de los objetivos institucionales del Centro de Formación. Desde la perspectiva legal el análisis que se hizo para conocer el sector relativo del objeto del proceso de contratación tuvo en cuenta el régimen contractual general previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de acción así:

4. Procesos Misionales / Gestión de Formación Profesional Integral / Dirección de Formación Profesional / Grupo Ejecución de la formación Virtual / Ejecución de la formación complementaria virtual

Lineamiento: Implementar las estrategias necesarias para la ejecución de programas de formación complementaria virtual que permita cumplir las metas asignadas con calidad y oportunidad en la formación, teniendo en cuenta la duración de los programas establecida para cada una de las familias

ACCIÓN	RESULTADO ESPERADO
Designar a los instructores que orientarán la formación complementaria virtual teniendo en cuenta el Anexo 2 enviado por la Dirección de Formación a los Centros de Formación.	Cumplimiento gradual de la meta de formación complementaria virtual para el año 2022.

Lineamiento: Implementar las estrategias necesarias para la ejecución de programas de formación complementaria virtual que permita tener más cobertura de atención desde el catálogo de programas ofertados con calidad y oportunidad en la formación

ACCIÓN	RESULTADO ESPERADO
Designar a los instructores que orientarán la formación complementaria virtual teniendo en cuenta todos los programas de formación comprendidos en las familias asignadas a los centros de formación en el Anexo 2 enviado por la Dirección de Formación a los Centros de Formación.	Ampliación de catálogo de atención de la formación complementaria en los centros de formación para los diversos sectores de conocimiento que complemente o actualice los conocimientos de todas las áreas posibles.

De acuerdo con la certificación expedida por el Director del SENA Regional Quindío, frente a la insuficiencia de personal de planta, necesario para el desarrollo de las diferentes actividades a cargo de la Coordinación Académica del Programa de Comercio y Servicios en los diferentes grupos u oficinas que lo conforman, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para que a través de los mismos, se garantice y contribuya al normal funcionamiento administrativo de la Entidad, y se pueda facilitar el cumplimiento de los objetivos misionales del SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección



General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de **veinte (20) INSTRUCTORES**, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento. Adicional, para la vigencia fiscal 2021, analizó la necesidad de contratar con carácter temporal **veinte (20) INSTRUCTORES** para impartir formación profesional integral en la modalidad de complementaria virtual, teniendo en cuenta que, este Centro de Formación no tiene suficiente personal de planta en el rol de Instructor que puedan encargarse de todas las actividades concernientes a estas áreas, para el cumplimiento de las metas establecidas en número de aprendices para la presente vigencia. La mejor opción legal para suplir en este momento la necesidad temporal en cuanto a idiomas, también es mediante la **suscripción de veinte (20) contratos** de prestación de servicios temporales como instructores para impartir formación profesional integral en la modalidad de complementaria virtual, y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con idoneidad y la experiencia directamente relacionada.

2. Obligaciones Específicas:

- 2.1. Participar en la planeación de los procesos formativos en modalidad virtual y a distancia, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.
- 2.2. Cumplir con los lineamientos establecidos en la Guía Orientaciones para la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje, GFPI-G-014, publicada en el aplicativo Compromiso.
- 2.3. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral en modalidad virtual y a distancia, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos; además de participar de las acciones de formación o transferencia de conocimiento en la que la entidad lo requiera.
- 2.4. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- 2.5. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación en modalidad virtual y a distancia.
- 2.6. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño curricular, desarrollo curricular, **materiales y guías de aprendizaje** de los programas virtuales del área temática en el objeto del contrato.
- 2.7. Aplicar estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación en modalidad virtual y a distancia, de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
- 2.8. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa en modalidad virtual y a distancia, adquiridos por los



- aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- 2.9 Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral en modalidad virtual y a distancia, mediante las siguientes actividades: a). Verificar que la totalidad de los aprendices seleccionados estén asociados a una ruta de aprendizaje y su estado sea matriculado. b). Registrar juicios evaluativos, realizar reconocimiento de aprendizajes previos, para los aprendices nuevos. e). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
 - 2.10 Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz y el manual de convivencia instaurado en la institución. Igualmente, aplicar y velar por el debido manejo **las normas de comportamiento N-tiquitas y buen manejo de AMBIENTES AVA y redes sociales o medios de comunicación utilizados.**
 - 2.11 Realizar seguimiento a los aprendices que ingresan a la etapa productiva en modalidad virtual y a distancia según la asignación y requerimientos del centro de formación.
 - 2.12 Participar en los procesos de autoevaluación de programas de formación virtual y a distancia en el Centro de Formación.
 - 2.13 **Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción, difusión y gestión del portafolio de servicios, ofertas educativas, bolsas corporativas, procesos de inscripción y matrículas, entre otros.**
 - 2.14 **Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa", o la actualización o; en su defecto, deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, en el informe de ejecución contractual siempre que esta sea ofertada por la entidad. O bien, Aplicar al proceso de certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual.**
 - 2.15 **Proponer acciones de mejora respecto a los procesos y/o resultado de la aplicación de las listas de chequeo de la Guía Orientaciones para la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje, GFPI-G-014, publicada en el aplicativo Compromiso y aplicativos que soportan la formación virtual.**
 - 2.16 **Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual atendiendo oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y/o coordinador de formación profesional integral o académico.**

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, y su ejecución cobijará todo el Departamento del Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:



El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Carlos Arturo Valencia Montoya, Coordinador del Grupo de Formación Profesional Integral y Gestión Educativa del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío o quien haga sus veces.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto el subdirector del Centro de Comercio y Turismo designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X_____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X_____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

anexo- Acta de necesidades



14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la REGIONAL QUINDÍO – Centro de Comercio y Turismo establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
<u>CDTCI-222-18</u>	CARLOS ALBERTO CASTAÑO AGUIRRE	Prestación de Servicios personales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral mediante el desarrollo de procesos de Enseñanza - Aprendizaje - Evaluación, basados en competencias laborales y aprendizaje por proyectos en los programas de formación titulada y/o complementaria asociadas al área de la construcción y la infraestructura y/o acciones de formación afines de acuerdo a los requerimientos del sector productivo y/o demanda social.	Hasta el 31 de diciembre del 2018	El valor total del contrato corresponde a 18.934.732,00, discriminado de manera mensual	Contratación Directa
<u>CDTCI-00717-19</u>	LUZ ANDREA FLOREZ SABOGAL	Prestación de servicios personales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral mediante el desarrollo de procesos de Enseñanza-Aprendizaje-Evaluación, basados en Competencias Laborales y Aprendizaje por Proyectos en los programas de formación titulada y/o complementaria asociados al área de Industria y/o acciones de formación afines de acuerdo a los requerimientos del sector productivo y/o demanda social.	Hasta el 31 de diciembre del 2019	El valor total del contrato corresponde a 18.220.158,00, discriminado de manera mensual	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 1326893	CLAUDIA VIVIANA BEJARANO GARCIA	Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada y complementaria presencial y virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.	Hasta el 31 de diciembre del 2020	El valor total del contrato corresponde a 36.753.333, discriminado de manera mensual	Contratación Directa



Se expide en la ciudad de Armenia Quindío, enero de 2022.

César Augusto Ospina P.
CÉSAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS
Subdirector Centro de Comercio y Turismo

Proyectó: Carlos Arturo Valencia Montoya Cargo: Coordinador del Grupo de Formación Profesional Integral y Gestión Educativa

Revisó: Isabel Cristina Lezama Velasquez, Cargo: Abogada